

Compras Online y el IVA. La Declaración en Aduana de la Mercancía

Posted on [15 junio 2014](#)

15 junio 2014 |

Es indiscutible que **la irrupción de las nuevas tecnologías ha supuesto para mucha gente un antes y un después**. El acceso a cantidades impensables hasta hace un par de décadas a la información para tantos usuarios ha propiciado cambios en la forma de relacionarse entre usuarios de estas tecnologías, así como ha facilitado el acceso a productos que antes no era posible adquirir.

Esa facilidad de acceso a otros productos ha provocado que cada vez sean más los consumidores finales que, a través de la ventana de su ordenador, tablet o smartphone, busquen la compra directa de productos en origen, pudiendo estar éste en otro país. Pero **cuando adquirimos mercancía a través de la web y ésta procede de un país diferente al nuestro, entran en juego una serie de consideraciones que no todos los usuarios de internet y compradores conocen**.

La mayoría de compradores de productos en webs extranjeras se deciden a comprar productos directamente en estos portales de venta atraídos por un **aparente ahorro en sus compras**, que aparecen con precios mucho más atractivos que los que puedan encontrar en su país de residencia. Es, por tanto, cada vez más habitual adquirir productos tecnológicos, textiles, equipamiento deportivo, audiovisual, etc. en países como China o Estados Unidos. **¿Pero realmente vamos a ahorrar en nuestra compra? No siempre es así, ya que deberemos realizar la declaración de la mercancía en la aduana**. La compra online está sujeta al pago de IVA y otros importes que veremos a continuación.

Antes de pasar a detallar este tema, quiero introducir un matiz. Lo que contaré a continuación es **válido para compradores particulares**, consumidores finales de la mercancía. Si tienes una **empresa o ejerces actividad económica** y compras a través de internet a un tercer país (fuera de UE), entran en juego **otra serie de consideraciones** que no están descritas en esta entrada. Además, **todo lo aquí expuesto es válido para España** Si estás leyendo esto desde otro país, deberás consultar directamente las implicaciones aduaneras que tiene la importación de mercancías con las autoridades correspondientes del país desde el que realices la compra.

Dicho esto, la primera consideración que debemos hacer es, como ya he mencionado, que **la mercancía procedente de terceros países** (se entiende por tercer país aquel que esté fuera del ámbito comunitario), estará **sujeta al pago de derechos de importación, IVA** (o IGIC en el caso de Canarias) y, en su caso, **impuestos especiales**. Para este tipo de productos es **indispensable presentar una declaración de importación**. Este aspecto, desconocido por la mayoría de compradores, puede provocar que el producto que a priori resultaba más barato en esa web, termine siendo incluso más caro que el que podemos encontrar en las tiendas de nuestro país.

De acuerdo con la información facilitada por la AEAT en España, los importes sujetos a pago de derechos e IVA son:

	Valor del envío	Impuestos a pagar	Porcentaje aplicable [1]	general
Compras por internet (remitente es una empresa)	Menor o igual que 22 euros	Exento de arancel e IVA	0 % arancel 0 % IVA	
	Mayor que 22 y menor o igual que 150 euros	Exento de arancel pero sujeto a IVA.	0 % arancel 21 % IVA	
	Mayor de 150 euros	Sujeto a arancel e IVA.	2,5 % arancel 21 % IVA	
Envíos entre particulares [2]	Menor o igual que 45 euros	Exento de arancel e IVA	0 % arancel 0 % IVA	
	Mayor que 45 euros	Sujeto a arancel e IVA	2,5 % arancel 21 % IVA	

Para presentar la declaración de importación, el comprador tiene dos opciones:

1. **Presentarla personalmente a través de la Sede Electrónica de la AEAT.**
Para eso, el comprador deberá contar con certificado digital para la presentación telemática de documentos. La presentación de esta declaración es **gratuita** si se opta por esta alternativa. En este caso, el particular deberá solicitar a la empresa de transporte el número de declaración sumaria/partida y la documentación comercial que acompaña al envío. Si no realiza este trámite, no podrá recibir la mercancía adquirida en el extranjero de la empresa de transporte.
2. **Que sea la empresa de paquetería o transporte quien realice el trámite por cuenta del comprador.** En este caso, las empresas de transporte suelen cobrar una pequeña cantidad por este servicio, que suele estar **en el entorno de los 40 Eur**. Una vez realizado el trámite correspondiente, se procederá a la entrega según lo pactado en la dirección facilitada por el cliente inicialmente durante su proceso de compra.

En cuanto al **arancel** a aplicar, si **no se especifica la partida arancelaria** concreta, se aplicará el **2,5 % de forma genérica, así como el 21 % de IVA**. Si se conoce la partida arancelaria, puede especificarse la misma en el momento de realizar la declaración en aduana, aplicándose arancel e IVA correspondientes a esa partida concreta. **Para conocer la partida arancelaria** del envío y poder determinar el arancel e IVA que corresponde a la mercancía, puedes **consultar la entrada que publiqué sobre el tema [aquí](#)**.

Veamos todo esto con un **ejemplo**:

El Sr. García tras buscar por internet, ha dado una **página en la que se vende una tablet de última generación por un valor de 100 Eur**. La venta la realiza el Sr. Li desde China. Además, los gastos de envío del paquete ascienden a 40 Eur, por lo que por 140 Eur podría tener una tablet fantástica en su casa. Pero a la llegada de la mercancía, la empresa de transporte le notifica la obligación de presentar la declaración de importación y pagar las cantidades correspondientes a arancel e IVA, ya que se trata de un envío entre particulares por importe superior a 45 Eur. En caso contrario, no podrán entregarle la tablet. El Sr. García acepta que la empresa realice este trámite en su nombre, por lo que se verá obligado a pagar:

- Servicio de presentación de declaración en aduana: 40 Eur
- Arancel. Calculado según el valor en aduana de la mercancía, que incluye el importe del objeto más gastos de transporte: $(100 + 40) \times 2,5\% = 3,5$ Eur
- Impuesto. Calculado según el valor en aduana de la mercancía más el arancel. $(100 + 40 + 3,5) \times 21\% = 30,14$ Eur

Luego **el importe total de la compra de la tablet** para el Sr. García sería de: $100 + 40 + 40 + 3,5 + 30,14 = 213,64$ Eur, es decir, **un total de 113,14 Eur más que el precio inicial por el que había comprado la tablet**.

Si el Sr. García conoce esta operativa y cuenta con certificado digital, podría él mismo presentar la declaración, ahorrándose 40 Eur, aunque la mayoría de particulares que realizan compras por internet no cumplen este requisito, por lo que si quieren recibir esta mercancía deberán pagar por el servicio a la empresa responsable del transporte del

producto, y que generalmente no lo incluye dentro de la tarifa aplicada para el envío del paquete.

Las compras online y el IVA es un tema que recurrentemente me consultan por correo electrónico. Espero haber resuelto muchas de las dudas de los lectores de este blog con este artículo. Y los que lleguéis aquí por primera vez, espero que esto os resuelva dudas sobre vuestras **compras online en webs de otros países**, que si bien a priori los precios pueden ser atractivos, al final de la operación sumando todos los costes **puede resultar incluso más caro que comprando en comercio tradicional en España**. Recordad lo que dice el sabio refranero español: “Nadie vende duros a cuatro pesetas.”